



MAPA FUNCIONAL DERECHOS HUMANOS

Propósito Clave	FUNCIÓN PRINCIPAL	Función Básica	CONOCIMIENTOS	Habilidades	ACTITUDES	COMPETENCIAS
Garantizar que las personas servidoras públicas de a Ciudad de México cuenten con los conocimientos básicos en materia de derechos humanos para desempeñar debidamente sus funciones	Todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 4, Apartado A, numeral 3	Toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a los derechos humanos Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 3, numeral 1 La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 3, numeral 2, inciso a Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 11, Apartado B, numeral 1 Obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 1 Los entes públicos centralizados, paraestatales y autónomos cumplirán, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, las resoluciones y sentencias emitidas por órganos y tribunales internacionales de derechos humanos, cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, y que reconozcan o garanticen mayor protección de las personas, serán vinculantes para las autoridades de la Ciudad de México. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 2	Obligaciones Generales del Estado • Promover, Respetar, Proteger, Garantizar los derechos humanos Enfoque de derechos humanos	Identificar las obligaciones en materia de derechos humanos que deben cumplir al realizar sus funciones Implementar el enfoque de derechos humanos	Disciplina Orden Responsabilidad Respeto Vocación de servicio Sensibilidad Tolerancia Empatía Trato humanizado	Trabajo en equipo Ilanificación y organización Coordinación interinstitucional Comunicación asertiva Capacidad analítica





	Language of the state of the st				
	Las autoridades del Gobierno de la Ciudad impulsarán las medidas, de índole administrativo, necesarias para				
	promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos				
	humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a				
	sus manifestaciones.				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 47				
	Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías,				
	los organismos autónomos y organismos descentralizados en				
	el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones,				
	tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos:				
	1. Promover los derechos humanos mediante la formación,				
	educación e información;				
	Respetar los derechos humanos;				
	Proteger los derechos humanos;				
	6. Garantizar los derechos de las personas sin discriminación				
	y adoptar medidas apropiadas para su cumplimiento;				
	7. Transversalizar el enfoque de derechos en el desempeño				
	de sus funciones.				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 108				
	Las autoridades adoptarán medidas para prevenir,				
	investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o				
	cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así			Confidencialidad	
	como la violencia obstétrica.			Respeto	
Las autoridades deberán		Obligaciones Específicas del	Identificar las obligaciones en	Vocación de servicio	
prevenir, investigar,	Constitución Política de la Ciudad de México	Estado:	materia de derechos	Vocacion de servicio Tolerancia	
sancionar y reparar las	Artículo 6, Apartado F, numeral 2		humanos que deben cumplir	Disciplina	
violaciones a los derechos	Las autoridades implementarán políticas públicas, acciones	Prevenir	al realizar sus funciones	Cooperación	
humanos.	y mecanismos previstos en esta Ley, dirigidos a prevenir,	Investigar		Iniciativa	Razonamiento lógico
numanos.	investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos	 Sancionar 	Identificar los actos que	Empatía	Capacidad de análisis y síntesis
Constitución Política de la	humanos.	 Reparar violaciones a 	pueden generar violaciones a	Creatividad	- capacidad de analisis y sintesis
Ciudad de México		derechos humanos	derechos humanos	Persuasión	
Artículo 4, Apartado A,	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías			Flexibilidad	
numeral 5	Artículo 5	Reparación Integral	Evitar actos de	Responsabilidad	
	Las autoridades garantizarán a las personas víctimas de		revictimización	Resiliencia	
	algún tipo de violencia una protección inmediata y efectiva			Seguridad	
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías				
	Artículo 27				





		Las autoridades de la Ciudad de México deberán actuar conforme a los principios de asesoría jurídica adecuada, buena fe, complementariedad, confidencialidad, consentimiento informado, cultura jurídica, debida diligencia, debido proceso, desvictimización, dignidad, gratuidad, principio pro víctima, interés superior de la niñez, máxima protección, no criminalización, no victimización secundaria y participación conjunta, para la protección de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 103 Las autoridades de la Ciudad que se encuentren obligadas a reparar el daño de manera integral deberán observar lo establecido en las leyes generales y locales sobre víctimas. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 106 Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos: 22. Adoptar medidas para investigar, sancionar y erradicar las prácticas que atenten contra la integridad de las personas;				
		Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 108				
relativ S gai prote Le Dere	sar que la normatividad iva a su funcionamiento sea adecuada para arantizar el respeto y tección de los derechos humanos. ey Constitucional de rechos Humanos y sus arantías. Artículo 108	Las autoridades atenderán, en la aplicación transversal de los derechos humanos, las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad. Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 4, Apartado B, numeral 4 Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de las personas defensoras de derechos humanos	Los derechos humanos en la normatividad de la Ciudad de México • CPCDMX • Ley Constitucional • Grupos de atención prioritaria • Datos personales	Conocer la normatividad aplicable, en materia de derechos humanos, para la Ciudad de México Identificar los Grupos de Atención Prioritaria Conocer y aplicar las obligaciones respecto a los datos personales	 Coordinación interinstitucional e intrainstitucional Trato humanizado Sensibilidad Respeto Orden 	Capacidad para comprender y seleccionar información Capacidad de análisis y síntesis Escucha Observación Comunicación asertiva Coordinación interinstitucional
		Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 6, Apartado G, numeral 2		dates personates		



,	 _	,
Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a		
obtener documentos de identidad.		
Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo 6, Apartado A, numeral 2		
Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que		
progresivamente, se erradiquen las desigualdades		
estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo		
sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la		
riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales		
y ámbitos territoriales.		
,		
Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo 9, Apartado A, numeral 1		
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el		
pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a		
la desigualdad estructural enfrentan discriminación,		
exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos		
para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades		
fundamentales.		
Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo 11, Apartado A		
Las autoridades de la Ciudad están obligadas a proteger y a		
hacer respetar, por todos los medios posibles, los derechos a		
la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad.		
ta datodateriiiidoon y at tibre desarrotto de ta personalidad.		
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.		
Artículo 25		
Las autoridades de la Ciudad de México cumplirán con las		
siguientes garantías para todas las personas:		
1. Acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales		
2. Acceso al expediente correspondiente, con respeto a la		
confidencialidad, reserva y protección de datos personales; y		
3. Acceso a los mecanismos que garanticen el cumplimiento y		
la efectiva aplicación de las medidas de apremio		
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.		
Artículo 42		
Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías,		
los organismos autónomos y organismos descentralizados		
tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos:		



	4. Garantizar los derechos humanos mediante la adopción de				
	acciones afirmativas orientadas a favorecer su cumplimiento				
	efectivo;				
	8. Aplicar las perspectivas transversales y adoptar medidas de				
	nivelación, inclusión y acción afirmativa en el ejercicio de sus				
	funciones;				
	9. Identificar prácticas discriminatorias en el funcionamiento				
	de su instancia y la prestación de servicios públicos;				
	10. Adoptar medidas en contra de la discriminación,				
	exclusión y violencia en todas sus formas, incluyendo				
	campañas y programas de capacitación;				
	11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la				
	protección de las personas;				
	29. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género;				
	30. Promover una cultura de paz y establecer mecanismos				
	para la solución no violenta de conflictos y el respeto a la				
	diversidad;				
	32. Adoptar medidas para proteger el medio ambiente e				
	impulsar la sustentabilidad;				
	34. Adoptar las medidas necesarias para proteger a las				
	personas y comunidades frente a vulnerabilidades;				
	37. Garantizar la realización de consultas a pueblos y barrios				
	originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad				
	de México.				
	Lau Canatitusianal da Ranachas II. maanaan Canastías				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 108				
	Las autoridades de la Ciudad de México eliminarán				
	progresivamente las barreras que impiden la realización				
	plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria.				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 110				
Las autoridades adoptarán	Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de			. Canadinasića	
medidas administrativas.	los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos			Coordinación	 Trabajo en equipo
hasta el máximo de recursos	disponibles.			interinstitucional e	Planificación y organización
públicos de que dispongan, a			Conocer la estructura de la	intrainstitucional	Coordinación
fin de lograr progresivamente	Constitución Política de la Ciudad de México	Administración Pública	Administración Pública	Atención libre de prejuicios	interinstitucional
la plena efectividad de los	Artículo 9, Apartado A, numeral 3	Presupuesto Público		Responsabilidad	Comunicación asertiva
derechos.	Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad,	•		Respeto	Capacidad analítica
	accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y			 Vocación de servicio 	Capacidad para comprender y
Constitución Política de la	calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos			 Empatía 	seleccionar información
Ciudad de México	necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus			 Sensibilidad 	Selectional information
	derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los				



Artículo 5, Apartado A,	niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del			
numeral 1	ingreso y la erradicación de la desigualdad.			
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.			
	Artículo 4			
	Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad,			
	accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y			
	calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos			
	necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad			
	puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar.			
	Constitución Política de la Ciudad de México			
	Artículo 4, Apartado A, numeral 4			
	En el diseño, gestión, presupuestación, ejecución y evaluación	1		
	de la actividad pública, todas las autoridades deberán atender			
	las perspectivas de transversalidad e integralidad de			
	conformidad con:			
	a) Dirigir la atención prioritaria hacia las personas que sufren			
	discriminación y están desfavorecidas,			
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.			
	Artículo 119			
	Las autoridades de la Ciudad de México deberán destinar hasta			
	el máximo de los recursos disponibles, para lograr			
	progresivamente, la plena efectividad de los derechos,			
	asegurar el disfrute más amplio de estos derechos y el			
	cumplimiento de sus niveles esenciales de disponibilidad,			
	accesibilidad, aceptabilidad y calidad.			
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.			
	Artículo 121			
	La Administración Pública en la planeación, diseño,			
	elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación sus			
	programas presupuestarios, deberá introducir la perspectiva			
	de igualdad entre hombres y mujeres, así como de atención de			
	niños, niñas y adolescentes, incluyendo el enfoque de derechos			
	humanos.			
	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México			
	para el ejercicio fiscal 2021			
	Artículo 29			
	Las personas servidoras públicas de la Ciudad México deben			
	observar la buena administración de los recursos públicos con			
	base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad,			





	eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Ley de Austeridad, Transparencia En Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio De Recursos De La Ciudad De México. Artículo 3 Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.				
Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 4, Apartado C, numeral 1	Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 5, Apartado A, numeral 5 Las autoridades de la Ciudad garantizarán la igualdad sustantiva entre todas las personas. Para ello, adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 9 Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos: 4. Garantizar los derechos humanos mediante la adopción de acciones afirmativas orientadas a favorecer su cumplimiento efectivo; 8. Aplicar las perspectivas transversales y adoptar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa en el ejercicio de sus funciones; 27. Respetar el derecho a la autoadscripción, a fin de adoptar las medidas de nivelación, inclusión o acción afirmativa pertinentes para garantizar los derechos de las personas involucradas; Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 108 En el diseño, gestión, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad pública, todas las autoridades deberán atender las perspectivas de transversalidad e integralidad de conformidad con:	Medidas de Inclusión, Nivelación y Acciones Afirmativas	Desarrollo de propuestas de medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas. Identificar problemáticas que requieren de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas para garantizar el disfrute de derechos	Coordinación interinstitucional e intrainstitucional Iniciativa Tolerancia Trato humanizado Cooperación Tolerancia Amabilidad Empatía Capacidad de adaptarse a nuevas situaciones	Escucha Observación Comunicación asertiva Capacidad para comprender y seleccionar información. Solución de problemas Responsabilidad Toma de decisiones Atención al público Comunicación asertiva





	c) Promover medidas de nivelación, inclusión y acción				
	afirmativa				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 119				
	Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus	1			
	competencias, implementarán medidas de nivelación,				
	inclusión y acción afirmativa para asegurar que toda persona				
	reciba un trato digno y favorecer la igualdad sustantiva en la				
	Ciudad				
	Ciddad				
	Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.				
	Artículo 123				
	Todas las autoridades deberán incorporar los ajustes				
	razonables y el diseño universal de sus políticas y programas; y				
	atenderán los estándares e instrumentos internacionales en				
La Ciudad de México co					
con un Sistema Integra					
Derechos Humanos					
articulado al sistema	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
planeación de la Ciudad					
garantizar la efectivida			Conocer el Sistema Integral de		
los derechos de todas			Derechos Humanos de la		
personas, con base ei	,		Ciudad de México y sus		
Programa de Derech			instrumentos, tales como el		
Humanos y diagnósticos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Diagnóstico y el Programa de	 Coordinación 	
información estadístic	· ·	Sistema de Planeación	Derechos Humanos	interinstitucional e	 Solución de problemas
indicadores sirvan de l	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sistema Integral de Derechos	Delegings trainings	intrainstitucional	 Responsabilidad
para asegurar la	Las autoridades desarrollarán, implementarán, difundirán y	Humanos	Conocer el Sistema de	Iniciativa	Toma de decisiones
progresividad y no		Programa de Derechos	Planeación y su articulación	Cooperación	Atención al público
regresividad de esta		Humanos	con el Sistema Integral para	Iniciativa	Comunicación asertiva
prerrogativas, a fin de q	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		garantizar la incorporación del	Empatía	23acacion accidia
superen las causas			enfoque de derechos humanos	2pacia	
estructurales y se elimin	en las Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.		en la programación,		
barreras que vulnerai	n la Artículo 68		presupuestación y políticas		
dignidad de las persor	nas. Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías,	1	públicas		
	los organismos autónomos y organismos descentralizados				
Constitución Política d	e la tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos:				
Ciudad de México.					
Artículo 5, Apartado	A, 14. Garantizar los estándares básicos de realización de los				
numeral 6	derechos humanos que de manera progresiva se irán				
	definiendo por el Instituto de Planeación Democrática y				
	Prospectiva, de acuerdo al máximo de recursos disponibles;				



Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías.
Artículo 108
Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de
la Administración Pública de la Ciudad de México conducirár
sus actividades en forma programada, con base el Plan
Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la
Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa
de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas
de la Jefatura de Gobierno.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración
Pública de la Ciudad de México.
Artículo 14
Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y
Alcaldías deberán considerar en sus Programas
presupuestarios, las Estrategias del Programa de Derechos
Humanos de la Ciudad de México.
Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México
para el ejercicio fiscal 2021
Artículo 30